

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 388 - 2010 - CE - PJ

Lima, 02 de diciembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 239-2010-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz; Oficio N° 2214-2010-P-CSJHU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 215-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Alto Andino Naranjal, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

**Segundo:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 670 habitantes, conjuntamente con los Anexos 6 de Agosto y Los Andes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Chaynapampa aproximadamente a doce kilómetros de distancia, empleándose para su desplazamiento dos horas por camino de herradura; y a dieciséis kilómetros de distancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Acoria ubicado a tres horas por camino de herradura; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 215-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado de Alto Andino Naranjal, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de las comunidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula:

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 388-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Alto Andino Naranjal, con competencia además en los Anexos 6 de Agosto y Los Andes; Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE